



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FLORA NATIVA ENTRERRIANA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Desarrollo de la Flora Nativa Entrerriana “Crece con tu árbol” en el marco de la Ley 10.402, como estrategia de educación ambiental a implementarse de manera transversal en los lineamientos curriculares del sistema educativo provincial, destinado a niños y niñas de los niveles inicial y primario.

ARTÍCULO 2º.- Dicho programa tiene como objetivos:

- a) Enseñar la importancia de la prevención y mitigación de la deforestación, como conceptos claves para entender el contexto ambiental y sus cambios;
- b) Revertir la deforestación con la reforestación de especies nativas y promover la participación de los estudiantes en los procesos de trasplante y reforestación de espacios específicamente destinados a tales fines con dichas especies autóctonas;
- c) Desarrollar y estudiar la flora nativa entrerriana;
- d) Identificar las especies nativas entrerrianas de las demás especies que si pueden ser taladas;
- e) Enseñar el tiempo de crecimiento y desarrollo de las especies nativas y los servicios ambientales que brindan, y que conforman la biodiversidad entrerriana;
- f) Lograr una articulación lógica y práctica entre todas las áreas temáticas de la educación entrerriana (ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, tecnología, entre otras) para lograr con éxito el objeto del programa;
- g) Adaptar el programa a cada zona de la provincia;
- h) Propiciar la vinculación de las y los estudiantes con los espacios escolares y/o los entornos naturales inmediatos, para el aprendizaje de primera mano.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

i) Fomentar el trabajo en grupo y la creatividad así como la participación y el compromiso de toda la institución educativa como parte fundamental de la sociedad.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley 10.402 conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales, establecerán los contenidos, acciones y capacitaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación implementará las instancias de capacitación para los docentes y estudiantes de los profesorados de nivel inicial y primario, las que serán dictadas por profesionales competentes en la materia.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios, Comunas y Universidades con sede en la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de diciembre de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados